

agosto de 2011, en su punto décimo sexto y por unanimidad de los disputados locales presentes, aprobó Dictamen de la Comisión permanente de Bienestar Social y Sanidad de fecha 17 de agosto de 2011, por la que se proponía a la Asamblea la "Aprobación inicial de la Modificación, de la de gestión directa a través de Organismo Autónomo (Fundación de Asistencia al Drogodependiente) del servicio público de atención al drogodependiente".

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose tal acuerdo a información pública por plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, en cumplimiento de lo establecido en el art. 71 del Reglamento de la Asamblea de Melilla (BOMe. Extraordinario nº 9, de 12/03/2004) y el art. 105 a) de la Constitución Española.

Durante dicho plazo se podrán formular reclamaciones y/o sugerencias que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, sita en la calle Carlos Ramírez de Arellano nº 10, 3ª planta de esta Ciudad.

En el supuesto de que no se presentase reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del referido Reglamento, asta entonces provisional, con la consiguiente publicación íntegra del mismo en el Boletín oficial de la Ciudad de Melilla, entrando en vigor en la forma señalada en su Disposición Final del texto reglamentario aprobado inicialmente.

En Melilla a 9 de septiembre de 2011.

El Secretario Técnico.

José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR  
SOCIAL Y SANIDAD  
SECRETARÍA TÉCNICA

**2255.-** La Excm. Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de

agosto de 2011, en su punto décimo séptimo y por mayoría de los disputados locales presentes, aprobó Dictamen de la Comisión permanente de Bienestar Social y Sanidad de fecha 17 de agosto de 2011, por la que se proponía a la Asamblea la "Aprobación inicial de la modificación del Decreto de Presidencia 1023, por el que se publicaba la aprobación definitiva del Reglamento Regulador de la Planificación farmacéutica y de los procedimientos de autorización relativos a oficinas de farmacia en la Ciudad Autónoma de Melilla".

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiéndose tal acuerdo a información pública por plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de este acuerdo en el boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, en cumplimiento de lo establecido en el art. 71 del Reglamento de la Asamblea de Melilla (BOMe. Extraordinario nº 9, de 12/03/2004) y el art. 105 a) de la Constitución Española.

Durante dicho plazo se podrán formular reclamaciones y/o sugerencias que se estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, sita en la calle Carlos Ramírez de Arellano nº 10, 3ª planta de esta Ciudad.

En el supuesto de que no se presentase reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del referido Reglamento, asta entonces provisional, con la consiguiente publicación íntegra del mismo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, entrando en vigor en la forma señalada en su Disposición Final del texto reglamentario aprobado inicialmente.

En Melilla a 9 de septiembre de 2011.

El Secretario Técnico.

José Antonio Castillo Martín.

CONSEJERÍA DE FOMENTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA  
Y URBANISMO